

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,  
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

**CONSIDERANDO:**

Que en cumplimiento al reparto establecido conforme al Artículo 2.2.6.6.1 del Decreto 1077 de 2015 y Constancia de Reparto VIS No. 19-0120 de la Curaduría Urbana Dos con fecha de abril 26 de 2019, la solicitud de reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción en la modalidad de reforzamiento estructural del proyecto ubicado en la Carrera 8 B Sur No. 26 C-03 barrio Divino Niño en la ciudad de Ibagué, le correspondió al Curador Urbano Uno de Ibagué.

Que VICTOR HUGO UBILLUS GUTIERREZ identificado con C.C. 13.992.646, radicó bajo el No. 73001-1-24-0332 del 16 de septiembre de 2024, solicitud de reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción en la modalidad de reforzamiento estructural para vivienda de interés social, a realizar en el predio ubicado -de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal- en la Carrera 8 B Sur No. 26 C-03 barrio Divino Niño en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 60.00 m<sup>2</sup>, matrícula inmobiliaria No. 350-138175 y ficha catastral 01-04-0377-0001-000

Que el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015, establece que "...En caso de que la solicitud no se encuentre completa, se devolverá la documentación para completarla. **Si el peticionario insiste, se radicará dejando constancia de este hecho y advirtiéndole que deberá allanarse a cumplir dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes so pena de entenderse desistida la solicitud, lo cual se hará mediante acto administrativo que ordene su archivo y contra el que procederá el recurso de reposición ante la autoridad que lo expidió.**" *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que la solicitud fue radicada por insistencia del peticionario, por cuanto no presentó la totalidad de la documentación requerida, según constancia suscrita por el mismo, quien fue advertido de la obligación de suministrar la información faltante dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, so pena de entenderse desistida la solicitud.

Que la documentación no fue completada por el interesado en el plazo señalado por ley.

Que conforme a lo anterior,

**RESUELVE**

**Artículo 1.- DECLARAR DESISTIDA Y ARCHIVAR** la solicitud de reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción en la modalidad de reforzamiento estructural para vivienda, radicada bajo el **No. 73001-1-24-0332 del 16 de septiembre de 2024**, por **VICTOR HUGO UBILLUS GUTIERREZ** identificado con C.C. 13.992.646

**Artículo 2.-** En consecuencia de lo anterior, se archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

**Artículo 3.-** Notificar este acto administrativo según lo dispone el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

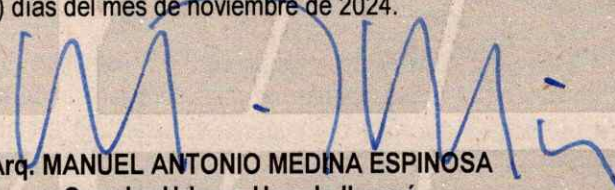
**Artículo 4.-** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

**Artículo 5.-** Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

**Artículo 6.-** El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. e l cual consagrada que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad."* (...).

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Expedida en Ibagué, a los cinco (05) días del mes de noviembre de 2024.

  
**Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA**  
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha \_\_\_\_\_ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

**El notificado**

VICTOR HUGO UBILLUS GUTIERREZ  
C.C. 13.992.646

Proyectó Oscar Felipe Ospina Trujillo  
Aux Jurídico-Curaduría Urbana Uno de Ibagué

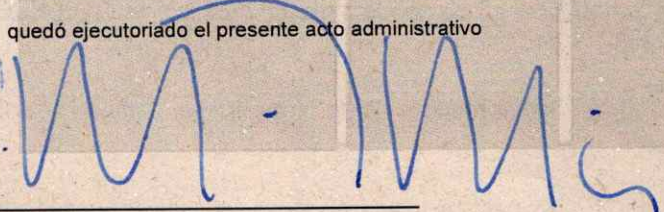
**El notificador**

OSCAR FELIPE OSPINA TRUJILLO

**EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE**  
**Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA**  
NIT. 93.361.855-7

Que el día **11 DIC 2024** quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **11 DIC 2024**

FIRMA: 



**Curador**  
Urbano Uno

**RESOLUCION NÚMERO 73001-1-24-0529**  
**(Noviembre 05 de 2024)**

***Por la cual se declara Desistida una solicitud***



**Curador**  
Urbano Uno

Arq. Manuel Antonio Medina  
Espinosa  
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR AVISO REMITIDO A: VICTOR HUGO UBILLUS GUTIERREZ EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2024, CONFORME AL REPORTE DE ENVIO VÍA CORREO ELECTRONICO ANEXO AL EXPEDIENTE.  
EN CONSTANCIA FIRMA

CARGO: AUXILIAR JURIDICO